

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA***Corrección de errores*

III.C.1151

Advertido error en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 156 de 28 de diciembre de 1989, página 3.528, queda corregido de la siguiente forma:

En el artículo 12º, epígrafe 6: Licencias de primera ocupación, apartado b),

Donde dice: "Los locales que excedan de esta superficie, ..... pesetas por cada metro cuadrado que exceda de ....."

Debe decir: "Los locales que excedan de esta superficie, cien pesetas por cada metro cuadrado que exceda de 100 m2."

Baños de Río Tobía, a 31 de Julio de 1991.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Diligencia de Embargo*

III.C.1165

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 133/91, a Doña Beatriz Losantos Gil.

Con fecha 26 de Junio de 1991, dicto providencia de embargo en el expediente y dispongo, en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, el embargo de la cuenta bancaria con la entidad Caja Rioja por la cantidad de cinco mil doscientas seis pesetas.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. El procedimiento aunque se interponga recurso No se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 19 de Julio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Diligencia de Embargo*

III.C.1166

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace Saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se instruye expediente administrativo de apremio con el número 195/88, a D. Jesús Martín Garrido.

Dictada providencia de embargo en el expediente y, en relación con los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación dispongo el embargo de la cuenta bancaria con Caja Rioja por las cantidades de 4.806,— pts. más 685,— pts. que le fueron embargadas en la misma entidad con fecha 12 de Agosto de 1988, son la totalidad adeudada con el resultado de cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes a partir del siguiente día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 2 de Agosto de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS***Aprobación inicial del Presupuesto de 1991*

III.C.1152

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañas.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Julio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cañas, a 30 de julio de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA***Aprobación del Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la Financiación de las obras de Redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de varias calles, 1ª y 2ª Fase*

III.C.1153

El Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1991, acordó aprobar el Expediente de aplicación de Contribuciones Especiales, con las modificaciones llevadas a cabo en el mismo, para la financiación de las obras de Redes de Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de varias calles, 1ª y 2ª Fase.

El coste soportado de la obra se fija en 9.988.340,— pts., la cantidad a repartir en 5.993.000,— pts., equivalente al 60% del coste soportado, aplicándose como módulo metros lineales de fachada de los inmuebles (60%) de la cantidad a repartir y superficie de los inmuebles(40%).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, así como, en su caso, constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes, a tenor de lo preceptuado en los arts. 36 y 37 de la citada Ley.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo provisional, según lo dispuesto en el art. 17.3 de la mencionada Ley.

Casalarreina, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO***Exposición Pública del expediente de oportunidad y legalidad para la declaración de parcela sobrante de la vía pública*

III.C.1154

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra el expediente de oportunidad y legalidad para la declaración de parcela sobrante de la vía pública los solares que a continuación se describen, sitios en el término conocido como del "Monte":

Solar núm. 1 Linda: Norte.— Camino; Sur.— Renfe; Este.— Parcela 3 polígono 3 d. Lorenzo Tricio Sáez; Oeste.— parcela 1 polígono 3 D. Joseba Zubiaguirre Arteché. Extensión 203,75 m2.

Solar núm. 2 Linda: Norte.— parcela 3 polígono 2 Dña. María del Valle Pascual Basaran; Sur.— parcela 1 polígono 3 D. Joseba Zubiaguirre Arteché; Este.— Camino; Oeste.— Carretera Laguardia. Extensión 363 m2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R. se interpongan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cenicero, a 1 de Agosto de 1991.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY***Delegación de atribuciones del Alcalde en la Comisión de Gobierno*

III.C.1155

El Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, confieren al Alcalde la facultad de delegar en la Comisión de Gobierno determinadas atribuciones. En mérito de lo cual,

**RESUELVO**

1º.— Delegar en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ezcaray las siguientes atribuciones de las que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley:

— Disposición y reconocimiento de gastos y aprobación de facturas a partir de 250.000 pts.

— Sancionar faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de Ordenanzas Municipales.

— Contratar Obras, Servicios y Suministros siempre que su cuantía no exceda del 5% de los Recursos Ordinarios de la última Liquidación Presupuestaria, ni del 50% del límite general aplicable a la Contratación General del Estado; o, aún excediendo de la cuantía señalada, la contratación tenga una duración superior a un año y no exiga crédito superior al consignado en el presupuesto anual.

— Otorgar licencias mayores, apertura de establecimientos y actividades clasificadas.

2º.— Dese cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera Sesión que celebre, y publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Ezcaray, a 22 de Julio de 1991.— El Alcalde.— Ante mí, el Secretario.

**AYUNTAMIENTO DE HARO***4. Aprobación inicial del proyecto de Urbanización del E.D.2(A)*

III.C.1156

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16